

Subdelegacion de Fomento de la Provincia.

CIRCULAR. Por la demarcacion pericial que se ha practicado á virtud del Real decreto de division del territorio, de la línea que separa las Provincias de Burgos, Soria y Segovia, resulta que deben desmembrarse de la primera y hacer parte de las otras y la de Guadalajara los pueblos que irán espresados á continuacion. Por tanto ordeno á los mismos pueblos que desde el recibo de este aviso se entiendan con los Sres. Subdelegados de Fomento de las Provincias á que ya corresponden para todos los asuntos de la administracion, de quienes recibirán las órdenes é instrucciones conducentes, y las obedecerán y cumplirán con la puntualidad que hasta ahora lo han hecho con las mias: en inteligencia que todos los recursos y solícitudes que tienen pendientes en esta Subdelegacion van á pasar inmediatamente á las de las provincias á que ahora se incorporan, á donde podrán acudir á saber sus resultados.

Lista de los pueblos á que hace referencia la Circular anterior, que por la nueva division territorial han pasado de la provincia de Burgos á las de Soria Segovia, y Guadalajara.

A LA PROVINCIA DE SORIA.

Alcozar.

Alcoba de la Torre ManodA

Alcubilla de Abellaneda. Aldea de San Esteban.

Atauta.

Berzosa.

Bocigas.

Cuebas de Ayllon (las).

Cenegro.

Castril....despoblado.

Espejon. IIO III

Fuentearmegil.
Fuencaliente.

Fuentecambron, T of Salar

Guijosa.

Golvan... despoblado.

Hinojosa, cine cognil

Liceras and sup a Houg

Ligos. Monasterio de Espeja.

Morcuera (la).

Muñecas, in sh , ooisenkinio

Matabasa I de de la conduction Matabasa I de la conduction de la conductin

Matanza, o Brode Riceras.

a la Circular anterior

Noviales. no moiorgolabilità

Orillares and and

Olmillos.

Oradero..... despoblado.

Pedrajas de San Esteban. Peñalba de San Esteban.

NUM. 26

Piqueras.

Quintanilla Nuño Pedro. Quintanas Rubias de Abajo.

Quintanilla tres Barrios.

Quintana seca...despoblado.

Rejas de San Esteban.

San Asensio.

Santa María de las Hoyas. San Esteban de Gormaz.

Soto de San Esteban.

Santhervas.

Santui.....despoblado.

Torraño.

Torremocha,

Torresuso. Defaul y sarto sal

Velilla. Villalvaro.

Valdanzo.

Valdanzuelo.

Villacavera.....despoblado.

Zayas de Torres.
Zayas de Báscones.

Zayuelas.

A LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Ayllon,
Aldealazaro;
Alquité.
Alconada.
Alconadilla.

Aldeasoña.

Aldeanueva la Serezuela.

Aldealengua. Becerril. - 421 -

Castillejo de Robledo. Corral de Ayllon (el). Campo de San Pedro. Carabias, ab edasgrad lab v ob

Cedillo de la Torre. Cilleruelo de San Mamés.

Calabazas, and as ambiguitation Castro. Id as contili on doll

Cobos. Cozuelos.

Cuebas de Perobanco.

Estevanbela. Francos.

Fuente Mizarra. Fuente el Olmo. Fuente Soto, and different

Fuente Piñel. Fuente Sauco.

Fuenti Dueña. Grado.

Granjas de San Bernardo.

Linares.

Laguna de Contreras. Valdevarnes.

Muyo (el). Madriguera. Martin Muñoz.

Mazagatos. Maderuelo.

Moral (el).

Montejo de la Vega.

Membibre, onoposition of Negredo (el).

Navares de las Cuebas,

Onrubia. A bro legal M. of at I Pradales.

Pecharroman, pagita san

Rivota. Riaguas. Saldaña.

Santa María de Riaza. Santibañez de Ayllon. Sarracin de Ayllon.

Sacramenia.

San Miguel de Bernui.

Tejares. Torreadrada.

Torrecilla del Pinar.

Vivar (el). Valles (los). Languilla. Valvieja. Villacorta. Valdevacas.

Villalvilla de Montejo.

Villayerde. Valtiendas. Vegafria.

A LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Almiruete. Cantalojas. Villacadima.

Burgos 9 de Mayo de 1834. = Manuel de la Rivaherreras

Intendencia de la Provincia.

Corrol de Avilon (el). Direccion general de Rentas. = Papel Sellado. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretrrio de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 15 del cor-

riente la Real orden que sigue:

Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo expuesto por esa Direccion general en 10 de Febrero último, se ha servido declarar que se admita á cambio en los puntos de expendicion el papel sellado de Ilastres errado, observándose en este cambio los mismos requisitos y circunstancias que para el de los cuatro sellos mayores se prescriben en los artículos 86 y 87. del Real decreto de 16 de Febrero de 1824 circulado por Real cédula de 12 de Mayo del propio año, en cuanto á las erratas con que puede admitirse el papel; siendo igualmente la voluntad de S. M. que por cada pliego que se cambie del sello de Ilustres errado, se exija la cantidad de dos reales vellon. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su comunicacion á quienes corresponde, y su publicacion en el Boletin oficial y demas papeles públicos de la provincia, encargando su exacto cumplimiento y que se sirva V. S. avisar el recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1834. = Agustin Rodriguez. = Sr. Intendente de Burgos.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Boticario de la villa de Barbadillo del Mercado, su dotacion consiste en 200 fanegas de trigo comuña, 1100 rs. efectivos, con algunas otras gratificaciones de leña que pagan los pueblos: los que quieran hacer pretension á dicha plaza dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento de la misma hasta el dia 30 del corriente.

Se halla vacante la plaza de Médico de Gumiel del Mercado: su dotacion consiste en 3750 rs. pagados de Propios, casa de villa, 290 cántaras de vino y libre de contribucion.